



Observatorio de  
**Accesibilidad**

# RD 1112/2018 sobre Accesibilidad de los Sitios Web y Aplicaciones Móviles del Sector Público

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/accesibilidad>

 Twitter @obsae

## Situación actual

### ✓ Planificación de aplicación.

- **Publicación en DOUE.** El 2-12-2016.
- **Transposición antes del 23-9-2018.** En España:
  - [Real Decreto 1112/2018](#), de 7 de septiembre, de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.
- **Comisión y Estados miembros acordarán antes del 22-12-2018.**
  - **Modelo de declaración de accesibilidad.** Publicado 11 de octubre, [Decisión 2018/1523](#)
  - **La metodología de monitorización y reporte.** Publicado 11 de octubre, [Decisión 2018/1524](#)
  - **Especificaciones Técnicas específicas de APPs.**
    - Mandato de estandarización 554 Joint working Group ETSI, CEN, CENELEC
    - Aprobada la revisión de la norma europea de accesibilidad TIC, EN 301 549:2018 Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC (versión 2.1.2)
    - Pendiente de declaración como estándar armonizado

## Transposición al Estado Español

*Los Estados miembros se asegurarán de que los organismos del sector público tomen las medidas necesarias para aumentar la accesibilidad de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, haciéndolos perceptibles, operables, comprensibles y robustos*

**La accesibilidad repercute tanto en el plano técnico como en el plano funcional**

- ✓ Mantenimiento de los **requisitos/derechos/legislación previamente existente**.
- ✓ Estado muy **descentralizado**.
- ✓ **Observatorio de Accesibilidad Web**.

## Ámbito objetivo de aplicación

- ✓ **Sitios web y aplicaciones móviles.** Incluido **todos sus contenidos y procesos** como PDFs, documentos ofimáticos, multimedia, formularios, procesos electrónicos, etc.
- ✓ **Intranets y extranets** que se renueven sustancialmente a partir del 23 de septiembre de 2019.
- ✓ **Excepciones concretas:**
  - **Archivos ofimáticos antiguos** (previos a la entrada en vigor) salvo que sean necesarios para procedimientos administrativos activos.
  - **Contenido multimedia pregrabado antiguo** (previos a la entrada en vigor).
  - **Contenido multimedia en directo.**
  - **Mapas y Cartografía.** Aunque la información esencial se debe proporcionar por otros medios.
  - Contenidos de terceros.
  - Reproducciones de bienes de colecciones del patrimonio.
  - Sitios web y aplicaciones móviles que no se modifiquen tras la entrada en vigor.
- ✓ **Carga desproporcionada.** Justificación posible sólo para requisitos o secciones concretas. Con informe de evaluación detallado.

## Declaración de Accesibilidad

- ✓ **Sitios web:** Enlace “**accesibilidad**” (o en idioma sitio web) disponible desde todas las páginas.
- ✓ A rellenar según el **modelo europeo** (entra en vigor el 1 de noviembre)
  - Información de organismo y portal.
  - **Situación de cumplimiento:**
    - a. Este sitio web es plenamente conforme con EN 301 549 o RD 1112/2018
    - b. Este sitio web es parcialmente conforme con EN 301 549 o RD 1112/2018 debido [a las excepciones] [y/o] [a la falta de conformidad del aspecto/de los aspectos] que se [indica/indican] a continuación.
    - c. Este sitio web aún no es conforme con EN 301 549 o RD 1112/2018. A continuación, se [indica/indican] [las excepciones] [y/o] [el aspecto no conforme/los aspectos no conformes].
  - **Contenido no accesible:**
    - a. falta de conformidad con [la legislación nacional]
    - b. carga desproporcionada
    - c. el contenido no entra dentro del ámbito de la legislación aplicable  
[Señalar, si las hay, alternativas que sí sean accesibles].

## Declaración de Accesibilidad (II)

- **Preparación de la presente declaración de accesibilidad:**
  - La presente declaración fue preparada el [introducir la fecha].
  - [Indicar el método empleado para preparar la declaración]: una autoevaluación llevada a cabo por el organismo del sector público o una evaluación llevada a cabo por un tercero, por ejemplo una certificación
  - Última revisión de la declaración: [indicar la fecha de la última revisión]. **En España se debe revisar anualmente.**
- **Observaciones y datos de contacto:**
  - Describir y enlazar según previsto en “Comunicaciones sobre requisitos de accesibilidad” (artículo 11 RD)
  - Datos de contacto de la entidad, unidad o persona pertinente a cargo de la accesibilidad y la tramitación de las solicitudes enviadas a través del mecanismo de comunicación.
  - A partir de 20 de septiembre de 2019 (nuevos) o 20 de septiembre de 2020 (antiguos), describir y enlazar según previsto en “Solicitudes de información accesible y quejas” (artículo 12 RD)

## Declaración de Accesibilidad (III)

- **Procedimiento de aplicación:**
  - A partir de 20 de septiembre de 2019 (nuevos) o 20 de septiembre de 2020 (antiguos), describir y enlazar según previsto en “Procedimiento de reclamación” (artículo 13 RD)
  - Datos de contacto del responsable de las reclamaciones.
- **Contenido OPCIONAL:**
  1. Explicación del compromiso del organismo del sector público con la accesibilidad digital. Medidas correctoras en marcha con calendario.
  2. Respaldo oficial (en la esfera administrativa o política).
  3. fecha de publicación del sitio web o la aplicación para dispositivos móviles.
  4. fecha de la última actualización del sitio web o la aplicación para dispositivos móviles.
  5. **enlace a un informe de evaluación**, si se dispone de él, y en particular si se ha indicado que el sitio web o la aplicación para dispositivos móviles es «a) plenamente conforme»;
  6. asistencia telefónica adicional para las personas con discapacidad y ayuda para los usuarios de tecnologías de apoyo
  7. cualquier otra información que se considere apropiada.

## Estándares de accesibilidad a aplicar

Antes del  
20-9-18

- Criterios prioridad 1 y 2 de UNE 139803:2012
- Nivel AA WCAG 2.0

Del 20-9-18  
Al 21-12-18

- UNE-EN 301 549:2015 versión 1.1.2 (ya recoge como obligatorios sólo los de prioridad 1 y 2)
- Nivel AA WCAG 2.0

Del 21-12-18  
en adelante

- Estándar armonizado declarado por la Comisión Europea
- EN 301 549:2018 versión 2.1.2
- Nivel AA WCAG 2.1



## Unidades responsables de accesibilidad

- ✓ **Coordina todas las acciones en su ámbito competencial.**
  - En AGE uno por ministerio en las subsecretarías (con posibles responsables delegados).
  - En CCAA uno por gobierno regional (con posibles responsables delegados).
  - En EELL uno por Entidad local. Se agruparían en puntos de contacto provinciales para reporte.
  - En Universidades uno por Universidad. Se agruparían a través de la CRUE.
  - En justicia, uno por cada entidad judicial. Se agruparían a través del CTEAJE.
  - Pueden designarse unidades existentes. En la AGE es obligatorio

## Unidades responsables de accesibilidad (II)

### ✓ Funciones

- Coordinar y velar por funcionamiento efectivo los mecanismos de comunicación.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones.
- Revisar las evaluaciones excepción del cumplimiento por carga desproporcionada.
- Coordinar las revisiones periódicas de accesibilidad.
- Coordinar y fomentar las actividades de promoción, concienciación y formación.
- Realizar los informes para el seguimiento en el ámbito interno.
- Actuar como punto de contacto con el MPTFP

✓ **Se deben empezar a nombrar y notificar.**

¿Posibles Acciones?

## Revisiones de accesibilidad

- ✓ El resultado se deben reflejar en un **“Informe de revisión de la accesibilidad”**. Uno por cada sitio web o aplicación móvil.
- ✓ Se deben revisar todos los requisitos: **tanto automáticos como manuales.**
- ✓ Se deben realizar revisiones de accesibilidad:
  - Durante el desarrollo.
  - Coincidiendo con la **puesta en producción** del sitio web o aplicación móvil.
  - Una vez en funcionamiento, se realizarán periódicamente, como mínimo cada 3 años.
  - La **primera** de ellas deberá haberse realizado:
    - **Sitios Web antes del 20-9-2020.**
    - Aplicaciones móviles antes del 20-9-2021
  - Se podrían certificar mediante una auditoría externa.
- ✓ Condiciones mínimas exigidas para las revisiones en profundidad de la **Decisión 2018/1524**
  - Antigüedad máxima del informe de 3 años. (Anexo I 1.2.5.b)
  - Requisitos para la selección de la muestra de páginas (Anexo I. Punto 3)
  - Requisitos para el análisis de los procesos. (Anexo I. 3.3)

## Seguimiento y presentación de informes. Seguimiento

- ✓ Decisión 2018/1524: Condiciona la forma en la que se va a realizar la monitorización en España para lo cuál habrá que realizar adaptaciones sobre lo que se venía trabajando.
- ✓ **Periodos anuales**. Empezando en Enero de 2020. Excepción: primer periodo de 1-20 a 12-21.
- ✓ Recomendación de que los informes sean **PÚBLICOS**.
- ✓ **Métodos de seguimiento**:
  - **Simplificado**: semejante a lo que ahora hace el Observatorio de Accesibilidad Web.
    - Modificar ligeramente revisiones metodología.
    - Grandes cambios en la muestra: (1000-1500 sitios web, restricciones ámbitos de servicios, distribución geográfica y administrativa, consulta a asociaciones discapacitados, cambio del 50% en cada periodo, restricciones muestra de páginas)
  - **En profundidad**: se basará en las revisiones de accesibilidad de los organismos y en los correspondientes informes de accesibilidad.
    - 60 – 85 sitios web.
- ✓ Para **aplicaciones móviles** sólo método **en profundidad**.
  - 52 aplicaciones móviles.

## Seguimiento y presentación de informes. Unidades responsables de accesibilidad

✓ Los **responsables de accesibilidad** de cada ámbito competencial serán los encargados de coordinar las actividades de monitorización y reporte en su ámbito interno. **Se remitirán una vez al año 3 informes:**

- Informe sobre la atención de quejas y reclamaciones.
- Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad. Incluyendo los informes de revisión de la accesibilidad.
- Informe de seguimiento sobre la promoción, concienciación y formación



Observatorio de  
Accesibilidad



**Se acordarán modelos para los diferentes informes y forma de realizar el reporte.**

**CDTIC  
Comisión Sectorial  
Red de Contactos de  
Accesibilidad Digital.**

## Seguimiento y presentación de informes. Reporte a Europa

- ✓ Decisión 2018/1524: Condiciona la forma en la que se va a realizar el reporte. Totalmente nuevo.
- ✓ **Cada 3 años**. El primero Diciembre de 2021.
- ✓ Obligatorio que los informes sean **PÚBLICOS**. Deben incluir la información de seguimiento anual.
- ✓ También se reporta con respecto:
  - Uso del mecanismo de reclamación.
  - Actividades concienciación.
  - Actividades de formación.

**Registrar las actividades de  
concienciación o/y formación que se  
estén llevando a cabo en vuestras  
unidades.**

## Red de contactos de Accesibilidad Digital

- ✓ Pendiente de constituir.
- ✓ NO sustituye a los grupos de trabajo del CDTIC y del Sectorial. Se estudiará su posible convivencia.
- ✓ Participan:
  - Titulares de las unidades responsables de accesibilidad de AGEy CCAA.
  - Puntos de contacto provinciales.
  - Representante CTEAJE
  - Representante CRUE.
  - Resto responsables.
- ✓ Actúan como difusoras y agregadoras de la información disponible de todas las entidades a las que representen o agrupen.

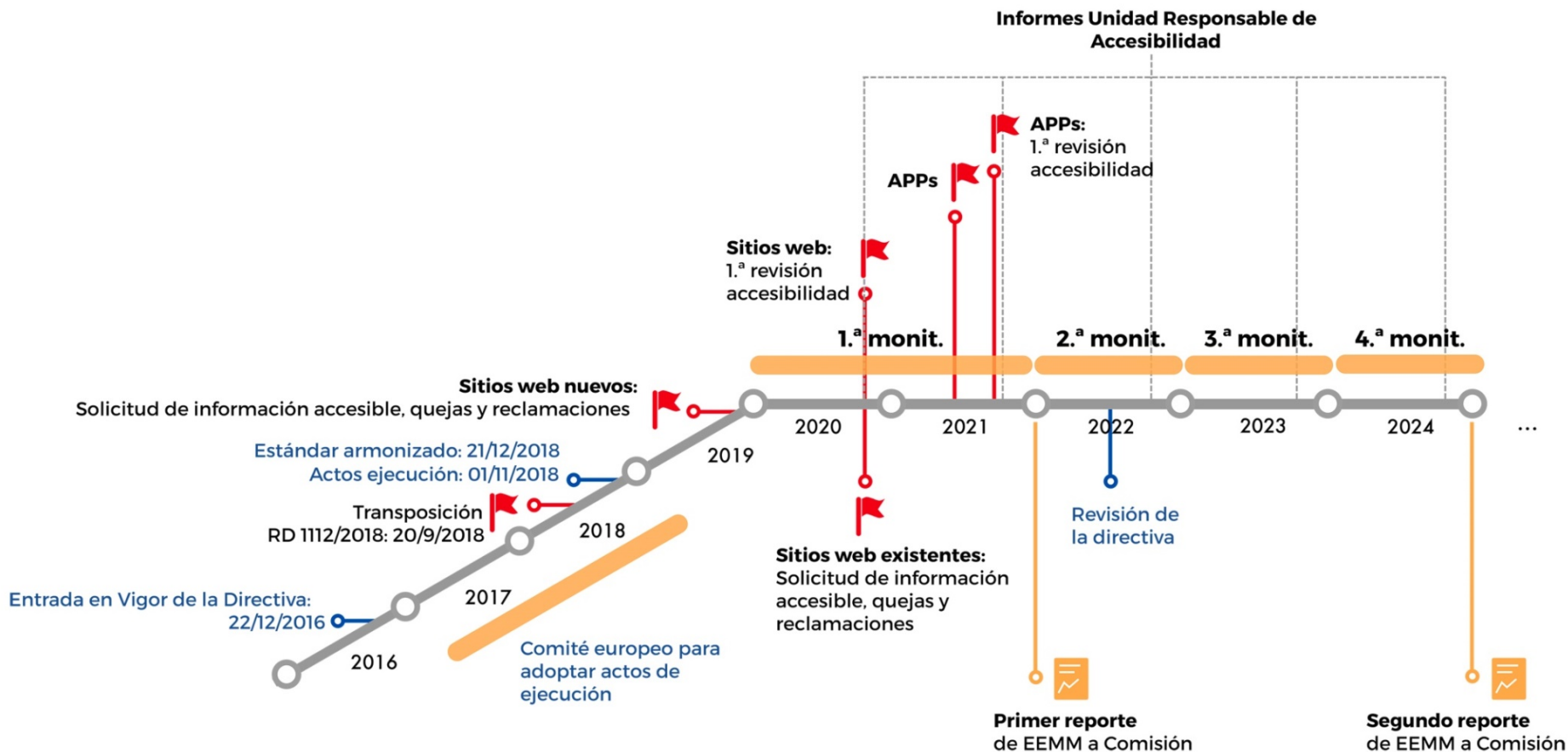
## Quejas y reclamaciones.

- ✓ **Mecanismo de comunicación.** Dos modalidades de actuación.
  - **Comunicaciones de Accesibilidad** que puede entrar por medios más flexibles (teléfono, presencial, correo electrónico, formulario, etc.). **Desde la entrada en vigor.**
  - **Solicitudes de información accesible y quejas** que deberá quedar registrada electrónicamente para facilitar su seguimiento. **Al año o 2 años de la entrada en vigor.**
  - **Cada entidad debe decidir quién atiende estos mecanismos.**
- ✓ **Procedimiento de reclamación (o aplicación).** Se organiza en dos niveles
  - **Distribuido en todos los entes administrativos.** Si ante una solicitud de información accesible o queja no se recibe respuesta se puede reclamar ante el responsable de accesibilidad de ese ámbito competencial o ante el superior del responsable de accesibilidad.
  - **Finalización del procedimiento.** Si la reclamación anterior no se considera atendida se puede recurrir a los otros medios y mecanismos legales ya previstos en España.
    - Recursos administrativos.
    - Defensor del pueblo.
    - Vía judicial.





## Resumen plazos





# Observatorio de Accesibilidad

<http://administracionelectronica.gob.es/PAe/accesibilidad>

 Twitter @obsae